# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS FORMATOS DEL SERVICIO DE MENSAJES CORTOS DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.

## ANTECEDENTES

1. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación **(en lo sucesivo, el “DOF”)** el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones **(en lo sucesivo, el “Instituto”),** como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.
2. **Resolución de Preponderancia en el Sector de Telecomunicaciones.** El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto, en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA” (sic).

Dentro de dicha resolución como anexo 1, el Pleno del Instituto emitió las “MEDIDAS RELACIONADAS CON INFORMACIÓN, OFERTA Y CALIDAD DE SERVICIOS, ACUERDOS EN EXCLUSIVA, LIMITACIONES AL USO DE EQUIPOS TERMINALES ENTRE REDES, REGULACIÓN ASIMÉTRICA EN TARIFAS E INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO LA DESAGREGACIÓN DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA SEPARACIÓN CONTABLE, FUNCIONAL O ESTRUCTURAL AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE, EN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES.” **(en lo sucesivo, las “Medidas Móviles”)**.

1. **Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014**.**
2. **Estatuto Orgánico del Instituto.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, mismo que entró en vigor el 26 del mismo mes y año.
3. **Acuerdo de aprobación de los formatos del servicio de mensajes cortos.** Mediante Acuerdo número P/IFT/090714/200, de fecha 9 de julio de 2014, el Pleno del Instituto aprobó en su VIII Sesión Ordinaria, los formatos de mensajes cortos gratuitos que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. **(en lo sucesivo, “Telcel”)** deberá enviar a los usuarios de las modalidades de prepago y pospago con planes tarifarios mixtos o de consumo controlado, cada vez que realicen una recarga de saldo.

En términos del numeral Segundo de dicho Acuerdo, se instruyó a la unidad competente del Instituto requerir a Telcel la información del formato de mensajes cortos en la que se señale la tarifa relativa al servicio de usuario visitante o itinerancia cada vez que se haga una recarga cuando el usuario se encuentre en el extranjero, a fin de que el formato correspondiente se sometiera a aprobación de este Instituto.

1. **Acuerdo de aprobación de los formatos del servicio de mensajes cortos incluyendo los servicios de usuario visitante o itinerancia.** Mediante Acuerdo número P/IFT/151014/360, de fecha 15 de octubre de 2014, el Pleno del Instituto aprobó en su XV Sesión Ordinaria, el formato de mensaje corto gratuito que Telcel deberá enviar a los usuarios de las modalidades de prepago y pospago con planes mixtos o de consumo controlado con la tarifa aplicable cuando el ususariose encuentre en el extranjero, de conformidad con el numeral Primero de dicho Acuerdo.
2. **Resolución Bienal de las Medidas de Preponderancia en el Sector de Telecomunicaciones.-** El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76” (**en lo sucesivo, la “Resolución Bienal”**), en virtud de la cual se modificaron y/o adicionaron las Medidas Móviles, las cuales junto con aquellas que no sufrieron cambio o adición alguna se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente Acuerdo con excepción de aquellas que fueron suprimidas (en lo sucesivo, las “Medidas Móviles de la Resolución Bienal”).
3. **Escritos presentados por Telcel[[1]](#footnote-1).** El 7 de septiembre de 2017 y el 4 de mayo de 2018, Telcel presentó ante el Instituto escritos mediante los cuales solicita se actualice el modelo del servicio de mensajes cortos gratuitos que será enviado a los usuarios de las modalidades de prepago y pospago con planes mixtos o de consumo controlado que se registren en una red extranjera. Asimismo, solicitó la aprobación de las modificaciones realizadas al formato de mensajes cortos previamente autorizado por el Instituto referente al mensaje de confirmación de recarga **(en lo sucesivo, la “Propuesta de Telcel”).**

En virtud de los citados Antecedentes, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(en lo sucesivo, la “Constitución”)**, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Este Instituto será también autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en estos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

En términos de la Resolución de Preponderancia en el Sector de Telecomunicaciones a que se refiere el Antecedente II del presente Acuerdo, Telcel se encuentra sujeto al cumplimiento de las Medidas Móviles de la Resolución Bienal con el fin de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales, entre las cuales se encuentra la medida Cuadragésima Tercera relativa a la obligación del Agente Económico Preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles consistente en el envío de mensajes cortos gratuitos a los usuarios finales considerando la información prevista en la misma y cuya aprobación compete a este Instituto.

**SEGUNDO.- Manifestaciones y Propuesta de Telcel.** En relación con la Propuesta de Telcel, se deberá atender el contenido de la medida Cuadragésima Tercera de las Medidas Móviles[[2]](#footnote-2) que dispone lo siguiente:

*“****CUADRAGÉSIMA TERCERA.-*** *El Agente Económico Preponderante estará obligado a enviar un Servicio de Mensaje Corto gratuito a los Usuarios de Prepago cada vez que estos realicen una recarga de saldo, incorporando información básica de las tarifas, así como la dirección electrónica y el número telefónico gratuito en los cuales podrán consultar la información de las tarifas aplicables a sus servicios.*

*En la dirección electrónica deberá establecerse la información que incluya el monto de la recarga, el saldo acumulado, el costo unitario al que se cobrarán todos los servicios que puedan ser prestados por medio de la recarga de saldo realizada, considerando el precio por minuto o segundo, local y de larga distancia, servicio de usuario visitante o itinerancia según sea el caso, precio por minuto a números frecuentes SMS, y Megabyte de datos.”*

De lo anterior se advierte que Telcel se encuentra obligado al envío de mensajes cortos gratuitos a los usuarios finales en los términos señalados en la medida transcrita, con el objeto de que estos cuenten con información completa en todo momento en relación con las tarifas aplicables a los servicios que tengan contratados.

De la Propuesta de Telcel se desprenden las siguientes manifestaciones realizadas con objeto de actualizar el texto de los mensajes cortos gratuitos previamente aprobados por el Pleno de conformidad con los Acuerdos a que se refieren los Antecedentes V y VI del presente Acuerdo:

“II. **ACTUALIZACIÓN DE LOS MENSAJES CORTOS GRATUITOS**

(…) con el objeto de que el usuario cuente con la información sobre las tarifas aplicables para los diferentes escenarios de tráfico, con independencia de la modalidad de contratación, es decir, tanto para prepago, como para aquellos usuarios que tengan contratado un plan tarifario (pospago) en esquema mixto o de consumo controlado, nos permitimos a actualizar integralmente la estructura de los mensajes a saber:

**Mensaje de Confirmación de Recarga**



1.- En caso de que se trate de planes y/o esquemas Sin Frontera, el mensaje corto gratuito será el siguiente: Tus tarifas en Mx/EUA/Caan son: Min $00.00, SMS $00.00, MB $00.00. Mas info \*264 o www.mitelcel.com”

**“III.** **ACTUALIZACIÓN DEL MENSAJE DE ROAMING INTERNACIONAL**

(…) con la finalidad de que sus usuarios cuenten siempre con la información de sus tarifas en el extranjero, (…) Telcel enviará los mensajes siguientes a todos los usuarios que se registren en una red extranjera, en la modalidad de prepago y pospago con planes tarifarios mixtos y/o consumo controlado, con el objeto de que conozcan la tarifa aplicable al servicio a devengar, y que sustituirán a cualquier mensaje que actualmente se envíe con este propósito:



 (Énfasis añadido)

Al respecto, este Instituto observa que los mensajes cortos descritos en la Propuesta de Telcel contienen la información prevista en la medida Cuadragésima Tercera de las Medidas Móviles de la Resolución Bienal, esto es, el envío de un mensaje corto gratuito a los usuarios que les permita conocer la información básica de las tarifas, inclusive las de roaming internacional, así como una dirección electrónica y un número telefónico gratuito en los cuales podrán consultar la información de las tarifas aplicables a sus servicios. Por lo tanto, en su análisis, este Instituto determina que la modificación a los formatos de mensajes cortos gratuitos propuestos por Telcel simplifica la información que se envía actualmente al usuario a través de dicho servicio, otorgando así claridad respecto de la información proporcionada por dicha empresa en los diferentes escenarios en que se realizan recargas de saldo y privilegiando la información asociada a las tarifas de los servicios contratados, lo que se complementa con la información proporcionada por medio de la dirección electrónica y el número teléfonico que contienen dichos mensajes. Asimismo, la modificación a los formatos es acorde con las obligaciones de no cobrar roaming nacional ni larga distancia nacional, previstas en la regulación asimétrica y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es así que el Instituto considera que la modificación a los mensajes cortos propuestos por Telcel proporciona la información en los términos señalados en la medida Cuadragésima Tercera de las Medidas Móviles de la Resolución Bienal y, con esto, el usuario tiene un mejor aprovechamiento de su saldo, ya que con ello se genera un uso más eficiente de sus recursos en el uso del servicio de telecomunicaciones. En consecuencia, se considera procedente aprobar la modificación a los mensajes cortos en los términos presentados por Telcel, mismos que sustituirán a los aprobados mediante Acuerdos P/IFT/090714/200 y P/IFT/151014/360.

Lo anterior se determina sin perjuicio de que Telcel deberá proporcionar la información señalada en el segundo párrafo de la medida Cuadragésima Tercera de las Medidas Móviles a través de la dirección electrónica y número telefónico gratuito aprobados mediante el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafos decimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4º, fracción I y 6º, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las medidas Primera y Cuadragésima Tercera del anexo 1 de la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76”, el Pleno de este Instituto emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a los formatos del servicio de mensajes cortos gratuitos que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. deberá enviar a los usuarios en las modalidades de prepago y de pospago que cuenten con planes mixtos o de consumo controlado en términos del Considerando SEGUNDO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los formatos de mensajes cortos gratuitos señalados en el Acuerdo PRIMERO deberán ser implementados por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., dentro de los sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al integrante del Agente Económico Preponderante en los servicios de telecomunicaciones móviles, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Sóstenes Díaz González.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifiesta voto en contra de que se elimine la información del saldo en los mensajes.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/230518/374.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. Presentado en alcance a los escritos de Telcel con números de folio de oficialía de partes 049693, 054535 y 034211. [↑](#footnote-ref-1)
2. Medida cuyo texto se mantiene sin modficación en las Medidas Móviles de la Resolución Bienal. [↑](#footnote-ref-2)